



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 29 DE JUNIO DEL 2010. NUM. 32,250

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 71-2010

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que con fecha 28 de Marzo del 2010 se emitió la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, mediante la cual se derogó el Impuesto al Activo Neto, puesto en vigencia mediante Decreto No. 51-2003, de fecha 3 de Abril del 2003 y sus reformas, contenido de la Ley de Equidad Tributaria.

CONSIDERANDO: Que el Impuesto al Activo Neto constituye un mecanismo de control en la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, con lo que se le da seguridad a la captación de ingresos por este concepto.

CONSIDERANDO: Que es necesario darle certidumbre a la aplicación al Artículo 19 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, tomando en cuenta que el contribuyente tiene la opción de pagar en concepto de anticipo el Impuesto Sobre la Renta o el Activo Neto.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar por adición al Decreto No. 17-2010, de fecha 28 de marzo del 2010, contenido de la LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, en el sentido de restituir en toda su extensión el Impuesto al Activo Neto, contenido en el Capítulo II, Artículos 5 al 16 inclusive, de la Ley de Equidad

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

71-2010	PODER LEGISLATIVO Decreta: Reformar por adición al Decreto No. 17-2010, de fecha 28 de marzo del 2010, contenido de la LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.	A. 1-2
PCM-024-2010	PODER EJECUTIVO Decreta: Reformar los Artículos 1, 2, 6, 7 y 8 del Decreto Ejecutivo Número PCM-010-2010 de fecha 13 de abril de 2010.	A. 2-4
PCM-025-2010	Decreta: Declarar como prioridad nacional del Estado la prevención, control y combate del Dengue.	A. 5-7
	Otros	A. 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-20

Tributaria, del Decreto No.51-2003, de fecha 3 de abril del 2003.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de junio de dos mil diez.

JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ NÁZAR
PRESIDENTE, POR LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA, POR LEY

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de junio de 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

WILLIAN CHONG WONG

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-024-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República tiene como primer objetivo en el marco de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación, contar con una Honduras sin pobreza extrema y pobreza, educada, sana y con sistemas de previsión social.

CONSIDERANDO: Que en ese sentido el Presidente de la República en Consejo de Ministros aprobó el Decreto Ejecutivo Número PCM-010-2010 de fecha 13 de abril de 2010 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de mayo de 2010, mediante el cual se crea el Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado “**BONO 10,000**”.

CONSIDERANDO: Que el Programa “Bono 10,000” definido e impulsado por la Presidencia de la República para crear oportunidades, desarrollar capacidades y revertir la condición de vida de las familias en condición de pobreza extrema y pobreza sin distinción de ningún tipo.

CONSIDERANDO: Que el Programa “Bono 10,000” para realizar las transferencias monetarias condicionadas y la entrega

de las mismas a las familias beneficiadas requiere de una normativa que asegure condiciones de transparencia y el normal desarrollo del Programa para los fines y objetivos previstos.

CONSIDERANDO: Que para el desarrollo eficiente y transparente del Programa Bono 10,000 se requiere que las instituciones del Estado que ejecutan proyectos y programas similares definan sus funciones en el marco del Programa Bono 10,000, con el fin de lograr un mejor accionar del Programa.

CONSIDERANDO: Que para asegurar el fiel cumplimiento de los objetivos y la eficiente implementación del Programa “Bono 10,000” resulta necesario reformar el Decreto Ejecutivo Número PCM-010-2010.

PORTANTO: En aplicación del Artículo 245 numerales 1 y 11 de la Constitución de la República; y, Artículos 11, 14 numeral 1, 17, 22 numeral 9, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y Decreto Ejecutivo Número PCM-010-2010 de fecha 13 de abril de 2010 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de mayo de 2010.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 1, 2, 6, 7 y 8 del Decreto Ejecutivo Número PCM-010-2010 de fecha 13 de abril de 2010 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de mayo de 2010, mediante el cual se crea el Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición denominado “**BONO 10,000**”, los cuales deberán leerse así:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL